



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000016 -2021/GOB. REG. TUMBES- GGR

Tumbes, 01 FEB 2021

VISTO:

La Solicitud de fecha 13 de diciembre del 2019; El mediante Oficio Nº/0045-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DREMT-DR, de fecha 22 de enero de 2020, El Informe Nº/00158-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 10 de Junio del 2020; El Informe Nº 469-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de diciembre del 2020 Memorando Nº /716-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 31 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8° la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783 establece que autonomía "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000016 -2021/GOB. REG. TUMBES- GGR

Tumbes, 01 FEB 2021

Que el numeral 117.1 del artículo 117° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 del acotado artículo establece "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, bajo ese contexto el administrado HUGO LEANDRO LAVARELLO GUERRA está solicitando a través de escrito con Registro de Documentario N° 716821, de fecha 13 de diciembre del 2019, amparándose en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, es de mencionar que de conformidad a la citada disposición, se autorizó excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfil les establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. (...).

Que, el artículo 6° y el inciso a) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, SERVIR tiene la potestad normativa que le permita dictar normas y directiva relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, de fecha 13 de junio del 2019, SERVIR, resuelve formalizar el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", que en anexo forman parte de la presente Resolución.

Que, conforme al LINEAMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES EN EL SECTOR



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000016 -2021/GOB. REG.TUMBES- GGR

Tumbes, 01 FEB 2021

PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, aprobado por SERVIR, en sus Disposiciones Generales, numeral 3.2.1, se establece que se encuentra comprendido dentro de los alcances del presente lineamiento el personal administrativo que, a la entrada en vigencia de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, esto es 01 de enero de 2019, se encuentra prestando servicios como contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, en el numeral 3.2.2, se señala que el personal administrativo sujeto al presente lineamiento debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 1 de enero de 2019, en una plaza orgánica presupuestada de la misma entidad.

Que, de acuerdo al referido Lineamiento, la Oficina de Recursos Humanos tuvo un plazo para implementar las medidas pertinentes en el nombramiento de servidores en el marco de la Ley de Presupuesto del 2019.

Que, conforme la documentación presentada por el administrado, la Unidad de Escalafón de la Oficina de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 097-2020/GOB.REEG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 05 de marzo del 2020, en el cual señala que en mérito a una Sentencia Judicial el administrado HUGO LEANDRO LAVARELLO GUERRA, ha sido reincorporado en la condición laboral de CONTRATADO POR FUNCIONAMIENTO, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 502-2016/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 23 de noviembre del 2016, en la Dirección Regional de Energía y Minas en el cargo de CHOFER III.

Que, como es de verse mediante Informe N° 097-2020/GOB.REEG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, se advierte que el administrado fue reincorporado por mandato judicial a partir del 23 de noviembre del 2016 y teniendo en cuenta la fecha entrada en vigencia de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, esto es el 01 de enero de 2019, no cumple con lo que dispone los numerales 3.2.1 3-2-3 de las Disposiciones Generales de los LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES EN EL SECTOR PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, que señala la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, de fecha 13 de junio del 2019, es decir el administrado cuenta con un periodo de labores inferior a los tres años al 01 de enero del 2019, en plaza de Chofer III plaza orgánica presupuestada de la Dirección Regional de Energía y Minas. Dentro de este





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000016 -2021/GOB. REG.TUMBES- GGR

Tumbes, 01 FEB 2021

contexto legal, no PROCEDE el nombramiento solicitado por el recurrente en aplicación de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019

Que, mediante Informe N° 469-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, con fecha 28 de diciembre del 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, en atención a los antecedentes y análisis normativo OPINA: DECLARAR, IMPROCEDENTE, el nombramiento de don HUGO LEANDRO LAVARELLO GUERRA; en merito a los fundamentos expuestos en el presente informe conforme a lo expuesto en el presente informe.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONE, DECLARAR, IMPROCEDENTE, el nombramiento de don **HUGO LEANDRO LAVARELLO GUERRA** y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **HUGO LEANDRO LAVARELLO GUERRA** sito en el domicilio ubicado Calle los jazmines MZ.M-Lote 53 Urbanización Lishener Tudela, Tumbes y a las oficinas del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Ricardo Mandel Otayvarria Saavedra
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)